



INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece para el personal de Gendarmería de Chile, la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención en los conflictos de intereses.

BOLETÍN N° 16.985-06

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial “si tiene” / Consulta Excm. Corte Suprema “no hubo” / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la obligación de todo el personal de Gendarmería de Chile de efectuar declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene.



- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El numeral 1 del artículo 1, el artículo 2 y el artículo primero transitorio tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional por referirse a la declaración de patrimonio e intereses, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Además, el numeral 2 del artículo 1 permanente corresponde a una norma de quorum calificado, por referirse al carácter secreto de ciertos antecedentes, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Constitución Política de la República.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** no hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** Ministro de Justicia y Derechos Humanos Subrogante, señor Ernesto Muñoz; Jefe de Gabinete del Ministro, señor Francisco Muñoz, y la abogada de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, señora Paula Recabarren. el Coronel de Gendarmería de Chile, señor Mario Cid Dinamarca, Inspector Operativo Subrogante, y el Jefe de Departamento de gestión de personas de la misma Institución, señor Vasco Barramuño Muñoz.

- **Otros:** El asesor de la Honorable Senadora señora Paulina Vodanovic, señor José Miguel Poblete; los asesores del Honorable Senador José Manuel Rojo Edwards, señora Valentina Saldaña y señor Claudio Hidalgo, y los asesores del Honorable Senador Esteban Velásquez, señores Mauricio Velásquez y Sebastián León.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República](#).

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

Al presentar la iniciativa a la Comisión, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos Subrogante, señor Ernesto Muñoz,** señaló que el proyecto de ley, que se encuentra en segundo trámite constitucional, establece la obligación del personal de Gendarmería de Chile de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, de conformidad con la ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dentro de un contexto, muy importante de tener en consideración, de avance del crimen organizado, y como parte de las medidas que tienen que adoptarse para disminuir las probabilidades o posibilidades de corrupción, específicamente, en este caso, dentro del ámbito de Gendarmería de Chile.

Agregó que se entregó una presentación del proyecto, señalando que la iniciativa legal recoge parte de la Estrategia Nacional de Integridad Pública que se presentó en el mes diciembre del 2023, que es instrumento de política pública destinado a mejorar los estándares de transparencia en nuestro país, dentro de la cual se consideró la medida de extender los sujetos obligados a presentar la declaración de intereses y patrimonio que dispone la ley N° 20.880.

Continuó expresando que asimismo es parte de una estrategia mayor tendiente a ir fortaleciendo los estándares de probidad en el país, recordando que en febrero de 2024 se conformó un gabinete pro seguridad, que es una instancia de coordinación, que hoy día se ha recogido institucionalmente en la creación del nuevo Ministerio de Seguridad, y dentro del cual, dentro de sus iniciativas se propuso la de generar esta declaración de patrimonio para fortalecer la integridad en Gendarmería.

Manifestó que el proyecto recoge el diagnóstico, que realizó la Institución, para determinar las medidas que resulta necesario adoptar para fortalecer sus actividades y que permitan responder de manera efectiva a

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2025-06-03/113948.html>

este tipo de situaciones. Señaló que, además, dentro del compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria 2018 2022, elaborado por Gendarmería, se propuso incorporar medidas que dan mayor capacidad de poder responder a la corrupción de las instituciones y agentes públicos, refrendando la doctrina y principios fundamentales de tales instituciones.

Indicó que debía señalar que Gendarmería ha estado acompañando todo este proceso de tramitación parlamentaria y también, han participado las asociaciones de funcionarios, que están de acuerdo con la propuesta, lo que estimó de gran importancia, porque lo que ellos han valorado y visibilizado junto con exigir, por cierto, dentro de Gendarmería y también al Ejecutivo y estamos trabajando en eso, el fortalecimiento institucional de Gendarmería, pues han señalado que los gendarmes no tienen nada que ocultar y que si hay algunas manzana podrida tiene que irse de la institución, estimando que esta propuesta legislativa es una medida de transparencia que puede permitirnos distinguir este tipo de situaciones, que son efectivamente menores, siendo lo importante el avanzar en estas medidas de transparencia.

Refiriéndose a la normativa vigente, indicó que el artículo 4° de la ley N° 20.880 se refiere a los sujetos obligados a una declaración de intereses y patrimonio, a las que adicionalmente consideró la ley N° 21.634, que modificó normas de la ley de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, señalando que con el proyecto están proponiendo modificaciones legales que establecen esas obligaciones para el personal de Gendarmería.

Señaló que dicha institución tiene 20.333 funcionarios en todo Chile repartidos en una planta de oficiales penitenciarios, una planta de suboficiales y gendarmes y una planta de directivos, profesionales, técnicos y auxiliares, a todos los cuales se les hará aplicable la exigencia de declaración de patrimonio, de manera gradual, ya que actualmente sólo un 11,5% de la dotación total está obligada a realizar la declaración de intereses y patrimonio, lo que a todas vistas es insuficiente para el objetivo perseguido.

Entonces, prosiguió, los objetivos de la iniciativa legal son bastante claros: implementar una de las medidas propuestas en la estrategia nacional de integridad pública; dar cumplimiento a los compromisos señalados en el gabinete pro seguridad y atender el propio diagnóstico efectuado por Gendarmería de Chile respecto de las acciones que son necesarias para fortalecer la gestión penitenciaria.

En cuanto al proyecto, señaló que consta de 2 artículos permanentes- El primero modifica la ley orgánica de Gendarmería de Chile, incorporando un artículo 14 A, que consagra la obligación de efectuar declaración de intereses y patrimonio a todo el personal de Gendarmería de Chile y corrige o modifica una redacción del artículo 27 que determina los documentos considerados secretos. El artículo segundo modifica la ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, agregando al personal de Gendarmería de Chile, que no se encuentre actualmente afecto, a la obligación de efectuar la respectiva declaración de intereses y patrimonio, donde habrá que realizar una corrección formal en la numeración propuesta.

La iniciativa además considera dos disposiciones transitorias. La primera establece etapas de entrada en vigencia de esta obligación de efectuar declaraciones según las diversas plantas, con un primer período desde el cuarto mes para los de la planta de Oficiales Penitenciarios y Directivos; un segundo, desde el octavo mes para el personal de la planta de Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes, y otros período, desde el doceavo mes, para el personal de las plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, de la de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, además de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas.

La segunda disposición transitoria contiene una norma de imputación del gasto, que está completa y totalmente dirigida a las capacitaciones que deben hacerse a nivel nacional, para poder reflejar la implementación de esta ley hacia el futuro. Entonces uno revisa este mayor gasto es un gasto fiscal asociado a este proyecto, por una vez, de treinta y siete millones de pesos, repartido en viáticos, fundamentalmente, y apoyo a la capacitación.

Terminó su presentación señalando que es un proyecto bastante sencillo pero que espera que tenga un impacto enorme, ya que recoge un diagnóstico compartido de una política de Estado de seguir fortaleciendo a Gendarmería de Chile y abordar el tremendo desafío que presenta la gestión penitenciaria, iniciativa que cuenta con el apoyo de las asociaciones de funcionarios, que lo consideran una herramienta necesaria para detectar, prevenir y sancionar situaciones irregulares y responder de manera adecuada a los desafíos que hoy día enfrenta la gestión penitenciaria.

Destacó que Hacienda está de acuerdo con esta medida ya que no implica un aumento de recursos para el presupuesto nacional, permitiendo a los gobiernos regionales redistribuir sus fondos de manera efectiva.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

A continuación, se ofreció la palabra al **Coronel de Gendarmería de Chile, señor Mario Cid Dinamarca** quien, en primer término, informó que es el Inspector Operativo subrogante, pero su cargo es el de jefe del Departamento de Seguridad Penitenciaria, señalando que el tema o el problema de la seguridad es transversal, sobre todo cuando se está en un combate directo a la corrupción y al crimen organizado que se encuentra en las puertas.

Expresó que agradecía la posibilidad de dar a conocer que en su labor como jefe del Departamento de Seguridad y como Inspector se ha realizado un trabajo con el Ministerio de Justicia hace bastante tiempo y que es un anhelo muy importante para quienes trabajan honestamente el poder usar esta herramienta, que en algún momento permitirá hacer las comparaciones de los bienes que tiene un funcionario versus sus ingresos y poder establecer si existe corrupción, posibilidad que hoy sólo existe con aquellas autoridades que tienen tal obligación legal.

Indicó que, pese a ello, a diario pueden establecer con los departamentos de inteligencia, que son parte también de la inspectora operativa, que efectivamente hay algunos funcionarios, en diferentes unidades del país, cuyos bienes no coinciden con lo que están ganando, con su sueldo mensual, labor en que se encuentran alineados con las asociaciones de funcionarios.

Agregó que coincide con el señor Ministro en que hoy se trabaja para establecer herramientas concisas para el combate al crimen organizado, ya que no se puede desconocer que dentro de las filas de Gendarmería también puede haber funcionarios que han desviado su camino y que esta nueva herramienta, entre otras tantas, se podrá utilizar para sacar los malos elementos de su institución.

La Honorable Senadora señora Ebensperger manifestó que, en términos generales, comparte el objetivo perseguido, sin perjuicio de lo cual tiene alguna duda sobre su constitucionalidad en cuanto afecta la igualdad ante la ley, ya que actualmente la declaración de intereses y patrimonio se le exige a los funcionarios señalados en los números 10 y 11 del artículo 4° de la ley N° 20.880, que son los directivos, profesionales técnicos, incluidos los que se desempeñan a honorarios, con un nivel remuneratorio equivalente al tercer nivel jerárquico, pero el proyecto la hará exigible a todos los funcionarios de Gendarmería.

Señaló que compartiendo la finalidad, lo que se persigue, quisiera conocer las opiniones sobre tal duda constitucional, y si se estima o no un atentado a la igualdad ante la ley el que todos los funcionarios de Gendarmería estén obligados a la declaración de patrimonio, no estándolo todos los demás funcionarios públicos.

Señaló que es comprensible que las asociaciones apoyen la iniciativa y quieran a través de esto demostrar establecer una transparencia que beneficia a los buenos funcionarios de Gendarmería, que sin duda debe ser la mayoría. Sin embargo, agregó, no le parece que las buenas intenciones sean suficientes para pasar a llevar la Constitución pues, reiterando que comparte el propósito, si resulta indispensable debiera quizás exigir tal declaración a todos los funcionarios públicos.

Indicó que hoy se propone la norma frente a una crisis de seguridad y la presencia de crimen organizado, y sus efectos en la vida de las personas, en las cárceles, o cómo víctima del crimen organizado, todo lo cual se conoce al hablar con personal de Gendarmería, a quienes incluso los presos diariamente les dicen que les tienen un automóvil cero kilómetros esperándolos si hacen tal o cual cosa, pero que le inquieta la constitucionalidad de establecer un trato distinto al de los demás funcionarios públicos.

El Honorable Senador señor Edwards, en primer término, consultó sobre los motivos para establecer una gradualidad en la disposición transitoria, que considera que la declaración de patrimonio será exigible cuatro, ocho o doce meses después de publicada la ley, y si ello es fruto de la necesidad de realizar la capacitación necesaria a un gran número de personas, señalando que si ese fuera el motivo resulta necesario buscar la forma de hacerlo en un plazo más breve.

Por otra parte, señaló, coincide en la necesidad de avanzar en la exigibilidad de tal declaración para muchos más funcionarios públicos, pues de esa forma se aplica efectivamente el principio de igualdad ante la ley, y que si en Gendarmería se tiene la aprobación de sus propios funcionarios le parece muy bien.

El Honorable Senador señor Velásquez expresó le parece muy interesante que Gendarmería y el Ministerio de Justicia estén con esta iniciativa un mensaje, porque hoy en día lo que corresponde es elevar estándares, y que entiende que en algunas áreas se puede avanzar notablemente, pues hay temas en que la ley se ha quedado corta.

Señaló que hace un par de años presentó un proyecto de ley de levantamiento de secreto bancario, que guardaba relación con la posibilidad que tanto aquellos que ocupan cargos públicos en los respectivos gobiernos o tienen algún cargo de elección popular, entre los cuáles se incluye el mismo, tuviesen un cierto nivel o grado de levantamiento del secreto bancario, porque hoy día estamos en condiciones distintas, diferentes, y si existe este ánimo de mostrar una actitud como Estado le parece bien partir, y que Incluso cree que se podrían aplicar otras herramientas que no mencionamos, pero la declaración es lo que informa cada funcionario de sí mismo, pese a que los depósitos, las transferencias, se realizan en las cuentas corrientes.

Indicó que ha recorrido recintos penitenciarios donde, más de algún alcaide o algún oficial, a cargo le ha comentado que han tenido que llegar a acuerdo con alguno de los propios internos, que financia ciertas reparaciones, pues si cuentan con algunos recursos es muy complejo negarse a que solucionen algún problema real.

Señaló que la iniciativa es un primer paso, pero que estima necesario avanzar ya sea a nivel de Gendarmería, del Parlamento u otras áreas, pues en caso contrario sólo estamos dando pequeñas muestras, pequeñas muestras para el titular respectivo, pero no solucionamos la cuestión de fondo.

La Honorable Senadora señora Ebensperger expresó que compartiendo que a lo mejor la respuesta a la igualdad ante la ley es no retroceder y no avanzar en este proyecto, sino que a lo mejor ampliar este proyecto y que sean todos los funcionarios públicos los que deban hacer declaración de patrimonio de intereses.

Agregó que la Policía de Investigaciones o Carabineros, entre otros, que podrían tener más o menos una misma implicancia y respecto de los cuales también es deseable la finalidad a que se apunta con Gendarmería, dado que son quienes más requisan contrabandos, drogas, etcétera, tienen el trato señalado en el número 5 del artículo 4° antes citado, que obliga a declarar patrimonio e intereses a los oficiales generales, los oficiales superiores y el grado superior de los oficiales jefes de las Fuerzas Armadas y nivel jerárquico equivalente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

En tal consideración consultó por qué se opta sólo por Gendarmería habiendo otras instituciones que a lo mejor podrían estar en similares condiciones, recordando el antiguo aforismo de derecho que señala que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos Subrogante, señor Ernesto Muñoz, en respuesta a las observaciones antes reseñadas indicó que piensa que claramente se supera el test de constitucionalidad, por varias razones. La primera, prosiguió señalando, está expresada en el mensaje, al indicar que la ampliación de la cobertura del sistema de declaración de bienes depende de los niveles de riesgo percibidos en las distintas áreas de la administración pública.

En consecuencia, su ampliación no es una discriminación arbitraria pues se basa en datos ciertos, señalando que sería de gran utilidad aprovechar que el subdirector operativo pueda expresar el nivel de riesgo que existe hoy día en las cárceles, pues lo que se busca evitar es que así, como ocurre en otros países, el crimen organizado genere un bastión en los centros penitenciario que después es muy difícil de extirpar. Entonces, hoy día estamos en una primera línea de batalla contra la corrupción en distintos lugares, pero son las cárceles uno de los puntos más riesgosos.

Agregó que comparte que debemos ir avanzando paulatinamente en distintos niveles de declaración de intereses y patrimonio, pero que es necesario partir por acá, que es en el fondo donde está la primera línea de batalla.

En relación al tema de la gradualidad, que ello tiene que ver con una conversación que se tuvo con la Contraloría, en cuanto a la capacidad de procesamiento que ella tiene para poder ir viendo las declaraciones. Es decir, necesitamos cierta gradualidad porque, reiteró, son veinte mil funcionarios los que la realizarán, y para poder hacer el trabajo de procesarlas y determinar en el fondo si están bien hechas, etcétera, se requiere de tal gradualidad en la exigibilidad de la declaración.

Indicó que le problema se deberá ir viendo con el Ministerio de seguridad, porque hoy día estamos efectivamente frente a una razón de Estado, que tiene que ver con ir poniendo cortapisas y respondiendo rápidamente a este flagelo del crimen organizado.

La Honorable Senadora señora Ebensperger señaló que da por superadas su duda de constitucional, en el sentido que efectivamente por un lado está el principio de la igualdad ante la ley, pero también por otra la Constitución que permite hacer ciertas discriminaciones, ya que lo que no se puede es establecer discriminaciones que sean arbitrarias, existiendo aquí un fundamento que claramente hace que esa discrecionalidad sea constitucional y legal.

El Coronel de Gendarmería de Chile, señor Mario Cid Dinamarca, señaló que agradecía poder contar un poco la situación que está ocurriendo en el interior de las unidades penales.

Señaló que ha trabajado en varias unidades emblemáticas de la Región Metropolitana, entre eso la penitenciaría de Santiago, y que fue alcaide por tres años y medio de la cárcel de alta seguridad, el actual Repas (Recinto Especial Penitenciario de Alta Seguridad), y que se desempeñó en la cárcel de Puente Alto y de Colina, entre otras, lo que le permite conocer muy bien la situación actual. Agregó que una de las cosas que me atrevo a contar acerca un poco de la pregunta es que por mucho tiempo nosotros hemos estado haciendo Declaración de Patrimonio e Intereses los funcionarios públicos que hemos manejado recursos públicos, lo que motiva que realicen la declaración para permitir realizar una comparación patrimonial de cómo llegaron y cómo salieron, pero que hoy hay una situación diferente.

En el caso de las cárceles, con los funcionarios que no están dentro de ese listado, nosotros vemos a diario que tienen un patrimonio muy bajo y que a medida que van avanzando su patrimonio aumenta muy exageradamente, y es así como ya se ha planteado aquí en esta mesa casos de funcionarios que su sueldo no alcanza para tener el vehículo que están manejando ni tampoco para los terrenos que están adquiriendo, por ejemplo, sin que tengan alguna herramienta comparativa que les permita como Institución o como Gobierno, o como Estado, poder establecer de dónde salieron esos recursos.

Indicó que hoy la situación en las cárceles es compleja y que hay funcionarios que han tenido que arrancar a sus casas porque estaban demasiado comprometidos con el crimen organizado, y que a diario se ve como se trata de corromper a los funcionarios que están trabajando, debiendo tenerse presente que, a diferencia a lo mejor, lo que ocurre con los policías y cuyo trabajo por cierto es muy importante, el trabajo como gendarme determina que ven diariamente al delincuente, durante las veinticuatro 24 horas del día, no sólo conociendo al interno sino que también conocemos a su familia, conocemos a sus hijos, porque atendemos la visita, lo que determina que hay toda una red familiar que también vamos conociendo, y llega un momento en que el funcionario sin darse cuenta empieza a caer en este círculo y en la corrupción, debido a que en este cotidiano conversar empieza a sentir que lo que se le está ofreciendo, le están regalando, es normal.

Cosas simples, porque nosotros hablamos de montos gigantes, pero cosas simples como, por ejemplo que le regalen alimentos el día que el

rancho está malo y que permite que el interno le mande a comprar colaciones externas, que también es parte de una de corrupción, haciendo presente que esas pequeñas cosas van creciendo y vamos encontrándonos con unidades penales como como Santiago Uno, como el mismo Repas, donde constantemente el funcionario, el buen funcionario, está peleando con esto de que efectivamente te están ofreciendo dinero para diferentes tipos de corrupción, como la venta de patio, que consiste en hacer vista gorda de lo que está ocurriendo en el patio y que caigan cosas, o sea, no se mueve del escritorio y recibe plata por corrupción por no hacer nada, solamente por hacer lista gorda.

Ante ese tipo de cosas, señaló, necesitamos las herramientas con urgencia, porque está ocurriendo en las unidades penales, y que comparte con los señores Senadores que esto es un primer paso, porque así como llegó a Gendarmería y nosotros nos dimos cuenta, es probable que tengamos que darnos cuenta también en el resto de las organizaciones públicas de cómo el crimen organizado está tratando de intervenir, y aquí es donde tenemos que poner un muro, y que en Gendarmería quieren detener ya estas prácticas.

La Honorable Senadora señora Vodanovic consultó si cuando en Gendarmería observan ese aumento del patrimonio, cuando hay una evidencia a la vista de ello y surge una presunción de la comisión de un delito, de que han percibido ingresos irregulares, se realiza la denuncia a la Fiscalía o cómo se maneja esa situación ante la evidencia de un incremento patrimonial inconsistente.

El Coronel de Gendarmería de Chile, señor Mario Cid Dinamarca, expresó que los departamentos de inteligencia que tiene Gendarmería, recogen toda la información que hay sobre los funcionarios, y se ponen en conocimiento y a disposición del Ministerio Público.

La Honorable Senadora señora Vodanovic consultó si cuentan con alguna estadística de eso que se pudiera conocer, porque es interesante saber cómo detectan y cuánta incidencia tiene eso finalmente.

El Coronel de Gendarmería de Chile, señor Mario Cid Dinamarca, expresó que cuentan con estadísticas sobre el particular.

Continuando con el uso de la palabra **la Honorable Senadora señora Vodanovic** expresó que estima que es un proyecto necesario y que está dentro de esta agenda de transparencia y de integridad que se está tramitando en distintas Comisiones y que efectivamente en la Comisión de

Seguridad que ella integra también han tratado el tema de lo que significa la corrupción dentro de la red del crimen organizado y donde Gendarmería puede ser un eslabón, por lo que se alegra mucho de escuchar al Ministro y por supuesto al Coronel Cid en nombre de la institución, que sean los mismos funcionarios los que estén preocupados de elevar los estándares y de tener herramientas para poder tener una persecución criminal eficaz.

Expresó que evidentemente si hay en algún momento una declaración de intereses que con los años aumenta sin explicación, ya ahí hay un elemento comparativo que también le servirá a la justicia para poder investigarlo.

Respecto de la gradualidad de la nueva exigencia, señaló que coincidía en que se dé entendiendo las razones para ello pues, aunque pareciera poco lento, también hay que considerar que se trata de una cantidad de funcionarios importante, entonces, aunque llama la atención es razonable.

Respecto del secreto que debieran mantener de los datos señaló que entiende el fundamento, pero consulta cómo va a funcionar el sistema, porque le preocupa que los antecedentes lleguen y queden guardados en un computador de la Contraloría, de Gendarmería, y que nadie más revise nada porque no está sujeto al escrutinio público.

Ello podría determinar que nadie va a poder conocerlos, lo que parece bien por razones de seguridad del personal, pero preocupa que no haya desde el Ministerio de Justicia, por ejemplo, un auditor ministerial que pueda tener algún tipo de control o fiscalización, y solicita ser informada si se está pensando cómo hacer algún tipo de resolución que lo permita, recordando que en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas existió eso el año 2018 para personal de las Fuerzas Armadas con un sistema de declaración de patrimonio e intereses con las mismas características que estamos hablando, y con una fiscalización o revisión desde la Subsecretaría.

Concretamente, solicitó conocer si se está pensado que exista algún tipo de revisión desde el Ministerio o desde la misma Gendarmería, porque de otra forma serán veinte mil declaraciones que quedarán guardadas, y cuando pase algo todos van a decir pero cómo si estaban ahí, y será como el convenio de colaboración de la Superintendencia de Seguridad Social con la Policía de Investigaciones de hace catorce años, que tenía como objeto el detectar y combatir fraudes relacionados con licencias médicas, salidas al extranjero y otros beneficios.

El Honorable Senador señor Edwards consultó si la preocupación decía relación con el carácter secreto de los documentos a que se refiere el número 1 del artículo 27 de la ley orgánica de Gendarmería.

La Honorable Senadora señora Vodanovic expresó que la norma citada establece el secreto respecto de lo relativo a la identificación tanto de los funcionarios de las plantas como en general de otras dotaciones de su personal, lo que determina que esas declaraciones de patrimonio serán distintas, por ejemplo, a las de los Parlamentarios, ya que no quedan al escrutinio público.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos Subrogante, señor Ernesto Muñoz, expresó que es una muy buena pregunta, y que considera que el tema está resuelto en esa posibilidad precisa que usted menciona con el inciso segundo del propio artículo 27, que señala lo siguiente, "Con toda la referida de información, deberá ser entregada siempre requerimiento de la Cámara de Diputados, los tribunales de justicia, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos, en el ejercicio de sus funciones."

Señaló que dentro del ejercicio de la función que se ejerce a través de la Subsecretaría de Justicia de control y supervisión de Gendarmería se pueden solicitar esas informaciones, lo que no significa que aquí el funcionario que la reciba no tenga también que cumplir con el deber de reserva. Son dos cosas distintas: una cosa es que se pueda solicitar la información y otra que se le aplica también todas esas normas de reserva quien recibe la información.

La Honorable Senadora señora Ebensperger expresó que supone que también van a tener el mismo tratamiento del resto de las declaraciones, en el sentido que los datos personales, sensibles, se borran, no aparecen, pues a nadie le interesa dónde vive el funcionario, dónde está su familia, dónde estudian sus hijos, quién es su señora.

Agregó que la disposición transitoria amplía la declaración de patrimonio e intereses a todos los funcionarios de Gendarmería, pero que hay muchos que ya están obligados a hacerla de acuerdo a los números 10 y 11 del artículo 4 de la ley N° 20.880.

En consecuencia, consultó si no debiera ella referirse solamente a aquellos que no están obligados al día de hoy a hacer la declaración de intereses.

La Honorable Senadora señora Vodanovic indicó que había tenido una duda similar, pero que el inciso segundo de la norma transitoria expresamente indica que el personal de Gendarmería de Chile que a la fecha de entrada en vigencia le presentan ley ya se encontraba obligado a realizar una declaración de interés y patrimonio, continuará afectada a ella en los términos señalados la ley N° 20.880, o sea los que ya hicieron su declaración por el periodo que les correspondía deberán renovarla con la periodicidad que contempla la ley y no tienen una ampliación de plazo por la aprobación del proyecto.

C.-Votación en general.

- Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Ebensperger y Vodanovic y señores Edwards y Velásquez.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Modifícase el decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase el siguiente artículo 14 A:

“Artículo 14 A.- El personal de Gendarmería de Chile deberá efectuar una declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Con todo, la información contenida en las referidas declaraciones de intereses y patrimonio se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27.”.

2. Reemplázase en el artículo 27 la frase “cuya publicidad afectare” por la frase “por cuanto su publicidad afecta”.

Artículo 2.- Incorpórase en el artículo 4° de la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, el siguiente numeral 14:



“14. El personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de aquel comprendido en los numerales 1, 10 y 11.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio de conformidad con la ley N° 20.880 del personal que, según el artículo 14 A del decreto ley N°2859, incorporado por el numeral 1 del artículo 1, pasa a estar obligado a efectuarlas, entrará en vigencia de forma gradual de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

Primera etapa: A partir del cuarto mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Oficiales Penitenciarios y de la planta de Directivos.

Segunda etapa: A partir del octavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes.

Tercera etapa: A partir del doceavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de las Plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y para los funcionarios a contrata asimilados a ellas.

El personal de Gendarmería de Chile que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya se encontraba obligado a realizar una declaración de intereses y patrimonio, continuará afecto a ella en los términos señalados en la ley N°20.880.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del numeral 1 del artículo 1 en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con tales recursos.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Luz Ebensperger Orrego y Paulina Vodanovic Rojas (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN EN LOS CONFLICTOS DE INTERESES
(BOLETÍN N° 16.985-06)**

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Establecer la obligación de todo el personal de Gendarmería de Chile deberá efectuar declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

consta de dos artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:

El numeral 1 del artículo 1, el artículo 2 y el artículo primero transitorio tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional por referirse a la declaración de patrimonio e intereses, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Además, el numeral 2 del artículo 1 permanente corresponde a una norma de quorum calificado, por referirse al carácter secreto de ciertos antecedentes, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.



VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: (119).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de diciembre de 2024.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1. Constitución Política 2. Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. 3. decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Valparaíso, a 3 de junio de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 9927-e5d83e en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>